



Ayuntamiento de
Cantillana

Área: Ordenación Territorio
Servicio:
Negociado:

Informe sobre el local existente dentro del recinto de la piscina pública como bar.

El local se encuentra ubicado junto al acceso del complejo de piscinas municipales sito en calle Manuel Marroco Quevedo s/n de Cantillana.

Tras la visita realizada al lugar por personal adscrito al departamento se emite el siguiente informe:

El edificio consta de una sola planta y está dividido en dos estancias, una de atención al público que posee una estructura de pórticos de pilares y vigas metálicas de acero laminado, así como alicatado en todos los parámetros verticales y otra adosada a esta con muros de carga abierta al exterior con grandes huecos en dos parámetros verticales.

El local posee una superficie útil total de 31,25 m² siendo 20,61 m² la adosada. La altura libre mínima es de 2.80 m.

Tras la inspección ocular del local no se aprecian lesiones ni desperfectos en su estructura, y salvo "vicios ocultos" y para las condiciones normales de uso, reúne las debidas condiciones de seguridad y solidez.

Se estima una valoración aproximada de la construcción en la cantidad de 16.000 euros.

Consultados los alquileres de locales similares tanto en este municipio como en otros limítrofes, se estima que este tipo de local un módulo de alquiler de 6.4 euros/m² al mes (IVA incluido)

En Cantillana a la fecha de la firma

LA ARQUITECTA TECNICA MPAL.

Fdo.- Consuelo A. Pérez Pérez

Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00 - Fax 955 731 864

Código Seguro De Verificación	JwZ4cuHGKe0q6FJRehPPrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Asuncion Perez Perez	Firmado	06/03/2024 09:48:28	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JwZ4cuHGKe0q6FJRehPPrw==			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES DE CANTILLANA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la de adjudicación por parte del Ayuntamiento de Cantillana de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para la **explotación de una barra de bar en el inmueble municipal denominado quiosco-bar sito en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana** motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de los ciudadanos.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario.

Por todo ello, y para poder ofrecer servicio de bar de forma óptima y satisfactoria, resulta precisa la contratación proyectada.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la adjudicación de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para el montaje, instalación y explotación de una barra de bar en el inmueble municipal denominado **quiosco-bar y sito en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana**, motivado en la finalización del último contrato suscrito.

Por esta razón, se hace precisa la instrucción de nuevo expediente de contratación a fin de que la apertura del servicio pueda llevarse a cabo con normalidad lo antes posible.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con la finalidad de atender tales necesidades, se pretende efectuar una licitación en régimen de concurrencia de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo), con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En este sentido hay que recordar que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala respecto de las autorizaciones y concesiones sobre dominio público lo siguiente:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.”

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7JZNCL6MNXRWRMFBGIE	Fecha	18/03/2024 17:08:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7JZNCL6MNXRWRMFBGIE	Página	1/3	



No obstante, también merece la pena recordar que el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé en relación con las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación en sus artículos 5 y siguientes, la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se utilizará el procedimiento abierto y el trámite ordinario, con el fin de procurar la mayor concurrencia posible de licitadores, considerando que con ello se podrán obtener las mejores condiciones en cuanto a la calidad en la prestación del servicio se refiere.

La elección de los criterios de adjudicación se realiza buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente se opta por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de 200 euros mensuales, para el periodo de apertura estival que incluye los meses completos de junio, julio y agosto. El presupuesto base de licitación para los 4 años de duración del contrato es de 2.400 € (IVA no incluido).

6.- DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este último tendrá una duración de cuatro años improrrogables.

7.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El edificio consta de una sola planta y está dividido en dos estancias, una de atención al público que posee una estructura de pórticos de pilares y vigas metálicas de acero laminado, así como alicatado en todos los parámetros verticales y otra adosada a esta con muros de carga abierta al exterior con grandes huecos en dos parámetros verticales.

El local posee una superficie útil total de 31,25 m², siendo 20,61 m² la superficie útil de la estancia comunicada al exterior con el público y de 10,64 m² la adosada. La altura libre mínima es de 2.80 m.

8.- MONTAJE, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE "3 DE ABRIL" DE CANTILLANA,

El quiosco-bar sito en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana, se destinará, dentro del horario que sea acordado con el Ayuntamiento, a la venta de artículos y productos allí elaborados como bocadillos, sándwiches, etc.

El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7JZNCL6MNXRWRMFBGIE	Fecha	18/03/2024 17:08:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7JZNCL6MNXRWRMFBGIE	Página	2/3





Deberá tener a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento.

El adjudicatario aportará todo el equipamiento que se necesitare: maquinaria, mobiliario o cualquier utensilio para la prestación del servicio.

9.- CONCLUSION.

En resumen, se considera la necesidad de instruir expediente para contratar la autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para el **montaje, instalación y explotación de una barra de bar en el inmueble municipal denominado quiosco-bar sito en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana**

La contratación no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que será el adjudicatario quien deberá abonar un canon anual de explotación.

Los pliegos de cláusulas administrativas establecen con claridad las obligaciones del contratista.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7JZNCL6MNXRWRMFBGIE	Fecha	18/03/2024 17:08:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7JZNCL6MNXRWRMFBGIE	Página	3/3



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEL QUIOSCO BAR SITO EN COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Cantillana ostenta la titularidad del Quiosco-Bar situado en el Complejo de piscinas municipales.

La corporación municipal estima la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público en virtud de las siguientes causas:

1. Esta alcaldía entiende beneficiosa para el ayuntamiento la explotación económica del bien; algo que sin duda contribuirá a la sostenibilidad económica de la hacienda local.
2. Esta alcaldía entiende beneficiosa para los vecinos de Cantillana la prestación del servicio del quiosco-bar en la zona referida. Además, de esta forma el inmueble de titularidad municipal en cuestión coadyuva al cumplimiento de las obligaciones relativas a las competencias sobre ocupación del tiempo libre que este ayuntamiento asume.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a:

Quiosco-bar

CLÁUSULA SEGUNDA. Situación Urbanística

El servicio objeto de la concesión se encuentra ubicado en el Complejo de Piscinas Municipales, un inmueble con naturaleza de uso deportivo, ubicado en Calle A nº 3 de la Urbanización “Pedro Sánchez”. La parcela de este complejo presenta forma rectangular con lados de longitud 62x104 m lineales aproximadamente. Procede de la parcelación urbanística del Estudio de Detalle nº 2, correspondiéndole la numeración de manzana nº 1.

El edificio se levanta sobre suelos de propiedad municipal, en suelos incluidos en el dominio público del Ayuntamiento de Cantillana.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones Generales

El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente la explotación del bar objeto del contrato o el uso de cualquier parte de sus elementos.

El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de la presente concesión.

El concesionario no podrá realizar obras de cualquier clase sin la previa autorización del Ayuntamiento de Cantillana.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	1/8



CLÁUSULA CUARTA. Descripción y características del establecimiento

De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el quiosco objeto de concesión constituye un edificio de una sola planta y está dividido en dos estancias, una de atención al público que posee una estructura de pórticos de pilares y vigas metálicas de acero laminado, así como alicatado en todos los parámetros verticales y otra adosada a esta con muros de carga abierta al exterior con grandes huecos en dos parámetros verticales.

El local posee una superficie útil total de 31,25 m² siendo 20,61 m² la adosada. La altura libre mínima es de 2.80 m.

CLÁUSULA QUINTA. Funcionamiento y Características de la actividad

La actividad autorizada para el establecimiento está incluida dentro del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, concretamente se circunscribe a la siguiente modalidad:

CLÁUSULA SEXTA. Horario

En cuanto al horario del bar se adecuará a lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA no 150 de 3 de agosto de 2018), o normativa vigente durante la duración del contrato.

El horario de funcionamiento del bar deberá coincidir, como mínimo, con los horarios de apertura y cierre de la piscina de verano, con la posibilidad de prolongar el servicio antes y después del horario de cierre diario de la piscina, siempre y cuando no se sobrepase el límite permitido por la normativa reguladora para este tipo de establecimientos. En todo caso, se acordará con el Ayuntamiento el horario de apertura y cierre del establecimiento, y se evitará que se produzcan ruidos o molestias al vecindario cercano.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Actuaciones a realizar en establecimiento

El adjudicatario deberá asumir los costes necesarios para equipar y poner en funcionamiento el establecimiento, además de cualquier otro que sea necesario para la puesta en marcha de la actividad.

II.10 Actividades de hostelería

“Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias”.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	2/8



III.2.7. Establecimientos de hostelería.
"Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería."
Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.
"1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo. (-)"
4. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.
5. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega «in situ» a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio."
Clasificación:
"a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería."

CLÁUSULA OCTAVA. Productos alimentarios y exigencias higiénico-sanitarias

Los productos alimentarios serán de calidad y estarán sujetos a la normativa legal vigente, en particular, al Código Alimentario Español. Se indicarán las marcas ofertadas o datos distintivos para que en cualquier momento, sin previo aviso, pudiera realizarse un control de calidad de los productos alimentarios ofrecidos.

El concesionario deberá responsabilizarse tanto de las condiciones higiénicas y sanitarias de los artículos y productos estará obligado a cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la legislación alimentaria vigente durante la duración de la concesión.

En concreto, deberá cumplirse con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable al ramo. El personal deberá estar en posesión antes del inicio del servicio del preceptivo carnet de Manipulador de Alimentos.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el bar y terraza serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar éste el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceros y, por tanto, haciéndose el concesionario, en todo caso, directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

CLÁUSULA NOVENA. Construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres. Mantenimiento y reparación de las instalaciones y bienes de propiedad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará las instalaciones descritas en este documento.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	3/8



El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad.

El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la instalación, sin derecho alguno a indemnización. Asimismo, el contratista necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad. El incumplimiento del deber de solicitar autorización constituirá causa de resolución del contrato.

El concesionario deberá conservar y reponer las construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres de propiedad municipal, así como mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por finalización del plazo de duración de la concesión, deban éstos revertir al ayuntamiento. El mantenimiento de la maquinaria y mobiliario de propiedad municipal, tanto preventivo como correctivo, así como las revisiones y reparaciones serán por cuenta del concesionario mientras esté vigente la concesión.

En definitiva, al término de la concesión las construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres de propiedad municipal deben revertir al Ayuntamiento en las mismas condiciones estéticas y de funcionamiento en las que estaban al inicio de la concesión. Del incumplimiento de esta obligación se derivará un deber de indemnizar al ayuntamiento por el importe de los desperfectos que en los referidos bienes se aprecien al término de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. Duración de la concesión.

La presente concesión de uso privativo en dominio público tendrá la duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización de la concesión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Canon

El concesionario tiene la obligación de abonar anualmente el canon que se establezca de forma definitiva a la formalización de la concesión, como resultado del proceso de licitación correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Normativa de Aplicación

En todo lo no recogido en este Pliego, así como en el de Cláusulas Administrativas, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable y en las respectivas ordenanzas municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	4/8



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Riesgo y Ventura

El concesionario prestará el servicio de quiosco-bar a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el servicio; debiendo indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Residuos

El adjudicatario deberá realizar una separación selectiva de los residuos generados en el establecimiento, debiendo separar:

- Aceites.
- Papel y cartón.
- Plásticos, envases y latas. - Vidrio.
- Basuras.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Limpieza

El contratista deberá realizar la limpieza del establecimiento a diario, incluyendo los elementos que contiene, así como el espacio ocupado por mesas y sillas en el recinto.

Se establece una periodicidad de limpieza de los aseos de dos veces al día (mañana y tarde) y del resto de los espacios indicados una vez al día, tanto los laborables como los festivos.

Conservará todas las dependencias en perfectas condiciones de limpieza durante todo el día, destinándolas exclusivamente al uso pactado, así como mantener el quiosco-bar en perfecto orden, tanto el exterior como el interior.

El adjudicatario será responsable de la adecuada desinfección, desinsectación y desratización, cuando fuese necesario, que deberá realizarse por una empresa especializada y debidamente autorizada para ello, realizando la debida programación de las intervenciones que sean necesarias. El concesionario correrá a cargo con los gastos producidos por ello y guardará justificantes que acrediten la realización de dichas actuaciones. El concesionario deberá avisar al Ayuntamiento antes de realizar los tratamientos pertinentes y respetar los plazos de seguridad. En el caso de que fuera necesario cerrar las instalaciones por algún tipo de tratamiento preventivo o corrector, deberá preavisarse convenientemente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Personal

El concesionario deberá prestar el servicio con el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente de él, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento. Será por cuenta del adjudicatario el pago de los sueldos, salarios, Seguridad Social y cualquier otro concepto que devengue el personal.

También deberá cumplirse con las obligaciones empresariales que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y será responsabilidad del adjudicatario ajustar las condiciones

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	5/8



de trabajo del personal, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las condiciones del adjudicatario y su personal. Las ausencias o bajas del personal, serán cubiertas por el adjudicatario, para evitar que el servicio se resienta.

Dicho personal deberá estar dado de alta en la Seguridad social, debiendo cumplirse todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo y la legislación sanitaria en materia de preparación y conservación de alimentos, así como cualesquiera otras que puedan resultar de aplicación por razón de la materia.

Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.

El concesionario designará una persona o encargado que le represente en el lugar de prestación del servicio, con capacidad de resolver y vigilar personalmente el servicio y de adoptar decisiones en virtud de las reclamaciones efectuadas por los usuarios, y vigilará personalmente para que las tareas a realizar sean perfectamente llevadas a cabo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Libro de Reclamaciones

Existirá a disposición de los usuarios del bar un Libro de Reclamaciones, de cuya existencia se expondrá información al público con carácter visible y permanentemente, así como un buzón de sugerencias. La presentación de cualquier reclamación deberá ser comunicada en el plazo de 24 horas al Ayuntamiento.

Si a iniciativa del propio Ayuntamiento o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al concesionario la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido, el concesionario será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Entrega de las Instalaciones

Al término del contrato, el concesionario entregará, en perfecto estado de conservación, las instalaciones.

El concesionario será responsable de los perjuicios que se observen en las instalaciones y bienes adscritos a la concesión en el momento de su reversión al ayuntamiento.

Del incumplimiento de este deber de conservación surgirá el correlativo deber de indemnizar al ayuntamiento por el importe de los perjuicios observados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Inspección de las instalaciones

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento las instalaciones

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	6/8



objeto del contrato, así como las construcciones o bienes derivados del mismo.

El adjudicatario está obligado a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control.

CLÁUSULA VIGESIMA. Seguros.

Serán responsabilidad del concesionario los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la duración de la concesión con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones o daños que se produzcan a las personas, los bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

A tal efecto el contratista deberá suscribir y tener una póliza de seguro permanentemente actualizada que cubra la responsabilidad civil derivada de los servicios que se presten y que son objeto de la presente contratación, que cubra todas las posibles contingencias, así como los riesgos derivados de las obligaciones accesorias y adicionales del servicio. Dicha póliza habrá de cubrir la Responsabilidad Civil hacia terceros por el importe previsto en la normativa para este tipo de establecimientos y actividades, y habrá de mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Registro

Todas las empresas y establecimientos alimentarios deben estar registrados según establece el Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la higiene de productos alimenticios.

Dependiendo del sector de alimentación y de la fase de la cadena alimentaria en que se desarrolle la actividad, procederá la inscripción en el Registro Nacional o en el Registro Autonómico.

Los establecimientos de restauración están excluidos de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Sin embargo, los que estén situados en Andalucía deben inscribirse en el Registro Sanitario de Andalucía, regulado por el Decreto 61/2012 de 13 de marzo (BOJA no 60 de 27 de marzo), que se trata de un registro autonómico que gestionan los Distritos Sanitarios/Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

El contratista deberá presentar la inscripción en el mencionado registro, o al menos presentar justificación de tenerla en trámite al momento de presentar la proposición para formar parte en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Otras obligaciones.

Son también obligaciones del concesionario todas las siguientes:

- El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a llevarla mayor corrección con el mismo, debiendo documentar mediante copia cualquier reclamación o queja presentada por los usuarios al Ayuntamiento para su conocimiento y seguimiento.
- Prestar el servicio objeto del contrato con la continuidad convenida garantizándose a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas,

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	7/8





poniendo para ello en funcionamiento el local e instalaciones en el plazo establecido en el documento de formalización del contrato.

- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Prestar a los usuarios servicio de cocina, con las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.
- El concesionario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de la instalación, con sujeción a lo previsto en este pliego.
- Está totalmente prohibido dispensar tabaco y bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación.
- A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de los locales, el concesionario deberá disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones.
- La explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del concesionario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza diaria de las instalaciones municipales y del espacio ocupado por la terraza, siendo de su cuenta el coste de material y utensilios de limpieza.
- Las modificaciones de las instalaciones que requiera el concesionario para la adecuada explotación del servicio, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará, al otorgarla, el alcance de las modificaciones.
- El concesionario deberá cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.
- Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna.
- Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten.
- No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- El concesionario permanecerá en la situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, durante la duración del presente contrato.
- Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo.

En Cantillana, a fecha de firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Fecha	18/03/2024 17:08:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XU3A7PEXO7C7J63YVMZLTA4	Página	8/8





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Expediente nº 2024/CTT_01/000003	
Denominación:	Concesión administrativa del uso privativo del Quiosco-Bar situado en el Complejo de Piscinas Municipales
Clase:	Concesión demanial.
Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento Abierto (156 LCSP).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Objeto:	Concesión administrativa para explotación del Quiosco Bar ubicado en Complejo de Piscinas Municipales
Localización:	Complejo de Piscinas Municipales
Clase:	Dominio Público
Superficie:	El local posee una superficie útil total de 31,25 m ² , siendo 20,61 m ² la superficie útil de la estancia comunicada al exterior con el público y de 10,64 m ² la adosada. La altura libre mínima es de 2.80 m.
Uso:	Explotación mediante concesión demanial.
Descripción del bien:	El edificio consta de una sola planta y está dividido en dos estancias, una de atención al público que posee una estructura de pórticos de pilares y vigas metálicas de acero laminado, así como alicatado en todos los parámetros verticales y otra adosada a esta con muros de carga abierta al exterior con grandes huecos en dos parámetros verticales.
CPV	55100000-1 Servicio de Hostelería 554100007 Servicio de Gestión de Bares

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	1/19





CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA 3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/> , pestaña: Perfil de Contratante, Criterios búsqueda: poner Cantillana en Nombre O. Contratación y luego marcar enlace en azul: “Alcaldía del Ayuntamiento de Cantillana”

CLÁUSULA 4ª.- CANON.

El concesionario tiene la obligación de abonar anualmente el canon que se establezca de forma definitiva a la formalización de la concesión, como resultado del proceso de licitación correspondiente.

De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales se estima una valoración aproximada de la construcción en la cantidad de 16.000 euros. Consultados los alquileres de locales similares tanto en este municipio como en otros limítrofes, se estima que este tipo de local un módulo de alquiler de 6.4 euros/m² al mes (IVA incluido). Se cifra en 200 €/mes el canon mínimo a ofertar. La temporada de apertura del establecimiento abarca los meses completos de junio, julio y agosto.

El valor mínimo estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.400 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS), lo que supone un importe anual de 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) por temporada.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión de uso privativo en dominio público tendrá la duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización de la concesión.

No se prevén prórrogas de la duración de la concesión.

CLÁUSULA 6ª.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

- a) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	2/19





- b) Obligación de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad
- c) Derecho y obligación de gestionar y explotar la actividad.
- d) Obligación de pagar el canon que resulte del proceso de licitación. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- e) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- f) Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- h) El concesionario estará obligado a abrir y cerrar el quiosco — bar según el horario establecido.
- i) Obligación de asumir los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua.
- j) El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.
- k) Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al contratista. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna al mismo.
- l) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin anuencia del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 7ª.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

- a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.
- c) La interpretación de los documentos que rigen la concesión, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

CLÁUSULA 8ª.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. Caso contrario, al finalizar el plazo de concesión dichos elementos revertirán al Ayuntamiento de Cantillana en estado de conservación y funcionamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	3/19





Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 9ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la copia digitalizada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante copias digitalizadas del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar copia digitalizada de su documento nacional de identidad.

2. La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3. La solvencia técnica de los licitadores se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	4/19





- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán PREPARAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cantillana, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que:

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	5/19





1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en los sobres electrónicos que se señalan a continuación, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para la concesión administrativa del uso privativo del Quiosco – Bar situado en Complejo de Piscinas Municipales”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

1- SOBRE ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I), conforme a modelo Anexo I al presente Pliego, plantilla que forma parte del contenido del sobre electrónico. Debiendo dicho documento, una vez rellenado, convertirlo en PDF y firmarlo electrónicamente, antes de presentar oferta vía plataforma. También deberá incluirse en el sobre copia de la carta de pago de la garantía provisional por el importe que se señala en la cláusula 11.1 de los presentes pliegos.

2 - SOBRE ELECTRÓNICO 2. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Anexo II), conforme a modelo Anexo II al presente Pliego, plantilla que forma parte del contenido del sobre electrónico. Debiendo dicho documento, una vez rellenado, convertirlo en PDF y firmarlo electrónicamente, antes de presentar oferta vía plataforma.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables automáticamente se presentarán redactadas conforme a modelos antes indicados, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	6/19





En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de la concesión, lo que se eleva a la cantidad reflejada a continuación:

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	16.000 € (Según informe Servicios Técnicos Municipales)
IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL (2%):	320 €

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y se depositará en la tesorería municipal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al propuesto como adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El propuesto como adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

11.2 Garantía definitiva

El propuesto como adjudicatario de la concesión deberá constituir una garantía definitiva por importe de 4% del valor del dominio público objeto de la concesión, lo que se eleva a la cantidad reflejada a continuación:

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	16.000 € (Según informe Servicios Técnicos M)
IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (4%):	640 €

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y se depositará en la tesorería municipal.

La garantía definitiva se extinguirá automáticamente y será devuelta al concesionario a la

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	7/19





extinción del contrato, si la administración no ha interpuesto ningún reparo y previa emisión del informe correspondiente.

CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 80 puntos)	Canon ofertado	PO= CO*PR/MCO PO: Puntos Obtenidos CO: Canon Ofertado PR: puntos a repartir (80) MCO: Mejor Canon Ofertado	80 puntos
Será rechazada toda oferta de canon inferior a la cuantía de 200,00 €/mes.			
	Pintar el interior y exterior del Quiosco cada inicio de temporada		20 puntos

El criterio de desempate será el siguiente:

Criterio específico:	Artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
----------------------	--

CLÁUSULA 13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la mesa de contratación será determinada por la Alcaldía mediante Resolución.

CLÁUSULA 14ª.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	8/19





de las proposiciones y, procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá al examen de las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 15ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Concretamente, ha de presentarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa sobre capacidad para contratar:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la copia digitalizada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante copias digitalizadas del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar copia digitalizada de su documento nacional de identidad.

2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y local, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	9/19





Deben aportarse los certificados correspondientes. Con respecto al certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cantillana, el licitador puede o bien aportar dicho certificado o bien aportar un escrito autorizando al Ayuntamiento a emitir directamente dicho certificado y añadirlo al expediente.

3. Documentación acreditativa de haber depositado la garantía definitiva en la tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP, a saber:

- En efectivo o valores.
- Mediante aval.
- Mediante contrato de seguro de caución.
- Mediante retención del precio.

4. Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional, mediante alguno de los medios que se indican en la cláusula novena.

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 18ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	10/19





1. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

2. A efectos contractuales se considerará falta punible toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Faltas leves. En general, se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, o eficiencia en las inspecciones, ni supongan peligro para personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

En concreto se considerarán infracciones leves:

2.1.1. Mantener cerrado el quiosco - bar durante un tiempo superior a 3 días y menos de 10 dentro del mismo mes, sin causa justificada.

2.1.2. Cualquier infracción a las obligaciones impuestas en este pliego de condiciones que no esté tipificada como grave o muy grave.

2.2. Faltas graves. En general, se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio prestado y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de los trabajos de limpieza e higiene y atención al público, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios del servicio, mantengan el mismo en condiciones de salubridad e higiene no admitidas por los servicios de salud de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el maltrato de usuarios y personas que frecuenten las instalaciones, el mal uso de las instalaciones y los equipamientos que acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, electrodomésticos y mobiliario.

En concreto se considerarán infracciones graves las siguientes:

2.2.1.- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.

2.2.2.- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como con las obligaciones legales derivadas de la adjudicación y del desempeño de la actividad industrial.

2.2.3.- No seguir las instrucciones cursadas por personal auxiliar de la instalación para el desempeño de tareas.

2.2.4.- Interrumpir la prestación de sus servicios sin estar previa y expresamente autorizado.

2.2.5.- No seguir las instrucciones del personal responsable de la instalación para la prestación del servicio.

2.2.6.- No cuidar la presencia y conservación del material de la instalación.

2.2.7.- No observar en todo momento una conducta de respeto y corrección con los usuarios de la instalación y el personal adscrito a la misma.

2.2.8.- La instalación de elementos autorizables sin haber obtenido previamente la licencia municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	11/19





2.2.9.- Mantener cerrado el quiosco por un tiempo superior a 10 días e inferior a 20, dentro de un mismo mes, sin la autorización municipal.

2.2.10. El incumplimiento del horario de apertura establecido.

2.2.11. No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos. 2.2.12.- La reiteración de faltas leves.

2.3. Faltas muy graves. En general, son aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente del trabajo que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas y hagan inutilizable el local.

En concreto se considerarán faltas muy graves:

2.3.1.- No realizar los trabajos objeto de la contraprestación en la forma establecida en el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas.

2.3.2.- La oposición a la función inspectora del Ayuntamiento.

2.3.3.- Hacer uso o ceder material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, así como utilizar la instalación para fines distintos a los autorizados en las condiciones que en el mismo se establecen.

2.3.4.- Ceder, subcontratar o traspasar los trabajos objeto de esta concesión, sin la correspondiente autorización de esta Corporación.

2.3.5.- Realizar los trabajos objeto de la contraprestación o de la explotación de la misma con personal no autorizado.

2.3.6.- Exender alcohol o tabaco a menores de edad o en horarios o fechas no autorizados. 2.3.7.- Exender productos no autorizados.

2.3.8.- Ejercer la actividad fuera de los horarios autorizados. 2.3.9.- Instalar elementos adicionales no autorizables.

2.3.10.- Mantener cerrado el quiosco por tiempo superior a 20 días, dentro del mismo mes, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2.3.11.- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales de mobiliario, instalaciones y maquinaria suficientes para ello.

2.3.12.- No satisfacer el canon mensual ofertado, en la forma o plazos fijados. 2.3.13.- El cobrar precios por encima de las tarifas aprobadas por la corporación. 2.3.14.- La reiteración de faltas graves.

3. Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta de los servicios técnicos municipales y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución y con arreglo a las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Multa de hasta 750,00 €.

- Faltas graves: Multa de hasta 1.500,00 €.

- Faltas muy graves: Multa de hasta 3.000,00 €.

-

El importe de las sanciones será cobrado mediante el procedimiento establecido para la recaudación de las deudas tributarias por el procedimiento de apremio.

4. Imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalizaciones, así como de las indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	12/19





administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución del contrato de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

5. Resolución del contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la reversión de instalaciones y equipamiento al Ayuntamiento, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

La acumulación de 3 faltas graves o una muy grave podrá ser motivo para que los servicios técnicos propongan a la Corporación Municipal la resolución del contrato, previa audiencia de quince días al contratista, procediéndose a la incautación de la correspondiente garantía.

Será motivo de resolución de contrato la falta de pago del canon durante tres meses, sean consecutivos o alternos, o la falta de pago de recibos de energía eléctrica correspondiente a dos meses, una vez que dichas deudas sean líquidas, vencidas y exigibles.

CLÁUSULA 19ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	13/19





La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente, salvo la de vencimiento del plazo fijado, requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA 20ª.- UNIDAD TRAMITADORA, ÓRGANO COMPETENTE Y RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Cantillana (secretaria@cantillana.es).

De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para adjudicar la concesión es la alcaldía.

Será responsable del seguimiento del buen funcionamiento de la concesión administrativa el Jefe del Servicio de Contratación y Bienes.

CLÁUSULA 21ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria

Denominación de la actividad de tratamiento	Contratación del Ayuntamiento de Cantillana
---	---

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	14/19





Responsable del tratamiento de los datos personales:	Ayuntamiento de Cantillana. (secretaria@cantillana.es)
Finalidad del tratamiento:	La gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Cantillana.
Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.
Puede obtener información adicional en el Servicio de Contratación y bienes del Ayuntamiento de Cantillana.

CLÁUSULA 22ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	15/19





Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	16/19





ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Incluir en el sobre nº 1, junto con la carta de pago de la garantía provisional)

D. / Dª			
con D.N.I núm.		con domicilio en	
en nombre (1)			
		con C.I.F. núm.	
y con domicilio fiscal en			

	A efectos de su participación en la licitación:	Concesión administrativa del uso privativo del Quiosco — Bar situado en el Complejo de Piscinas Municipales
ante		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la adjudicación de la concesión demanial de uso privativo del quiosco — bar situado en Complejo de Piscinas Municipales

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Cantillana, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar avisos de notificación es la siguiente:

TERCERO .- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	17/19





como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que acompaña con la presente declaración la carta de pago ante la Tesorería Municipal de haber constituido la **garantía provisional**, por importe de **320 euros**.

Y para que conste firmo la presente declaración.

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
(Lugar, fecha, y firma del proponente)

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EBKFXGGQ	Página	18/19





ANEXO II.-

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO
(Incluir en el sobre nº 2)

D. / D ^a	
Con D.N.I núm.	
Con domicilio en	

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo del quiosco - bar situado en:

Complejo de Piscinas Municipales

Se compromete, a tomar a su cargo la explotación del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones determinados en los respectivos pliegos que rigen la concesión, por el siguiente canon:

OFERTA	
IMPORTE CANON MENSUAL (mínimo 200,00 €)	_____ euros / mes.

En cuanto a mejoras en las instalaciones, oferta las siguientes (señalar con una X las que oferte):

Pintar el interior y el exterior del quiosco cada inicio de temporada

(Lugar, fecha, y firma del proponente)

Código Seguro de Verificación	IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Fecha	19/03/2024 12:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTHOHBWIRTZK4EVBKFXGGQ	Página	19/19	

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Expediente Moad: 2024/CTT_01/000003


Asunto: **Concesión administrativa del uso privativo del Quiosco-Bar situado en el Complejo de Piscinas Municipales**

El presente Informe jurídico se emite por esta Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo del Bien de Dominio Público Quiosco-Bar sito en el Complejo de Piscinas municipales.

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19/03/2024 se ordena la emisión de informe jurídico por parte de la Secretaría en relación con el expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo del Bien de Dominio Público Quiosco-Bar sito en el Complejo de Piscinas municipales conformado por los siguientes documentos:

- Memoria justificativa, de fecha 18/03/2024.
- Informe técnico de valoración económica del bien objeto de la concesión administrativa, suscrito por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 06/03/2024.
- Pliego de condiciones técnicas de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público sito en el Complejo de Piscinas municipales, de fecha 18/03/2024.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público sito en el Complejo de Piscinas municipales, de fecha 19/03/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	1/11	

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Marco jurídico

La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En el régimen de la contratación patrimonial deben de aplicarse las reglas sustantivas, materiales y procedimentales previstas en la normativa patrimonial que sea de aplicación teniendo en cuenta la prelación de fuentes y teniendo validez las remisiones que se hacen a la legislación contractual y, si no hubiera norma aplicable, podría acudir a los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	2/11



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

SEGUNDO.- Uso privativo de bienes de dominio público

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales.


La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a **concesión demanial**. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

TERCERO.- Procedimiento de otorgamiento de las concesiones demaniales

El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico, de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	3/11	

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

De conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

De acuerdo con esta remisión que efectúa la legislación patrimonial, serán aplicables al procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

De esta manera, el procedimiento de adjudicación ha de comprender las siguientes actuaciones:


- Se iniciará con la **convocatoria** de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.
- Las **ofertas** de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el **plazo de quince días** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	4/11



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

- El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.
- La Mesa de contratación **calificará** previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en sobre/archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (**SOBRE «A»**).

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	5/11	

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

- Las proposiciones deberán presentarse, en todo caso, en sobre/archivo electrónico independiente (**SOBRE «B»**), en el que se incluirá la oferta económica correspondiente y la documentación para la valoración de la ofertas según los criterios de adjudicación.
- La apertura de las ofertas deberá efectuarse dentro del plazo máximo establecido en el Pliego. La mesa de contratación **clasificará**, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dado que para la valoración de las ofertas habrá de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y constituya **garantía definitiva** que, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, consiste en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.
- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La **resolución de adjudicación** deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	6/11



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la **formalización** del contrato. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

CUARTO.- Plazo de las concesiones demaniales

Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las concesiones, de acuerdo con el mencionado precepto, será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

QUINTO.- Órgano competente para el otorgamiento de la concesión

El artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 dispone que las concesiones se otorgarán por el órgano

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	7/11



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

Es la LCSP la que en su Disposición Adicional Segunda, apartados 9 y 10, establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, correspondiendo al Pleno la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente.

Considerando que el valor de la licitación no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni el importe de 3 millones de euros, corresponde la competencia de aprobación del expediente y de adjudicación de la concesión demanial a la Alcaldía.


SEXTO.- Proyecto técnico de la concesión demanial

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas relativo a la actividad a desarrollar en ejecución de la concesión demanial así como informe técnico respecto de la valoración del bien de dominio público a ocupar.

SÉPTIMO.- Pliego de Cláusulas Administrativas de la Concesión demanial


El artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determinada que los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público habrán de contener en todo caso las siguientes cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse:

- a) Objeto y límite de la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	8/11	

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

- b)** Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c)** Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d)** Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- e)** Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f)** Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g)** Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h)** Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.
- i)** Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.
- j)** Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- k)** Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- l)** Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- m)** Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- n)** Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	9/11	

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

o) Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.


Asimismo, el artículo 64.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán contener las siguientes especialidades:

- a) Los criterios de adjudicación.
- b) La rebaja en el importe de la subvención si el proyecto la prevé.
- c) La mejora en el canon anual.
- d) La mejora en los precios.
- e) La reducción del plazo de la concesión.
- f) La devolución de hasta el cincuenta por ciento de la garantía definitiva una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir a la Entidad.

Consta en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la concesión, cuyo contenido se adecúa a lo exigido en la normativa referida.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se someterán a información pública con carácter previo a la convocatoria de la licitación por plazo de veinte días. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	10/11	


Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

De acuerdo con lo expuesto, el expediente objeto del presente informe cuya aprobación se propone, se adecúa a la normativa que le resulta de aplicación, sin perjuicio de lo que haya de informar la Intervención de fondos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32. 3º y 4º de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Juan Holgado González

Código Seguro de Verificación	IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Fecha	19/03/2024 14:56:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTIJZZRD4VF4ZUWS772C6E	Página	11/11	



INT 80/2024

Exp: 2024/CTT_01/000003

Asunto: "Expediente de contrato de concesión administrativa del uso privativo del Quiosco-Bar situado en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana "

Tipo de Expediente: Contrato contrato de concesión administrativa

Coste estimado del contrato : 0 euros

Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto: ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

INFORME DE INTERVENCIÓN. FISCALIZACIÓN PREVIA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
4. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria

Así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

Primero.- Se somete a fiscalización el Expediente de contrato de concesión administrativa de Uso Privativo del Bien de Dominio Público del Quiosco-Bar situado en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana.

Código Seguro de Verificación	IV7XVWTIBFMMLC6Z4U5SKIRQIM	Fecha	20/03/2024 08:37:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISMAEL RODRIGUEZ PALACIOS (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVWTIBFMMLC6Z4U5SKIRQIM	Página	1/3





Segundo.- Las comprobaciones realizadas son:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

- En este caso, no es necesaria consignación de crédito presupuestario para la concesión administrativa para la explotación del Quiosco-Bar situado en el complejo de piscinas municipales de Cantillana, ya que será el concesionario el que tendrá la obligación de cargar con los gastos del este, según se establece en la CLÁUSULA SEXTA del Pliego de cláusulas administrativas particulares para dicha concesión:

“...

i) *Obligación de asumir los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua.*

j) El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

...”

- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.

- Que, del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos (RD 424/2017 Art. 8).

- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato (LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7).

Código Seguro de Verificación	IV7XVWTIBFMMLC6Z4U5SKIRQIM	Fecha	20/03/2024 08:37:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISMAEL RODRIGUEZ PALACIOS (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVWTIBFMMLC6Z4U5SKIRQIM	Página	2/3





Ayuntamiento de
Cantillana

En este sentido, el Ayuntamiento no tendría ningún tipo de gasto si se realiza la concesión, y además recibiría un canon de al menos 2.400,00 euros anuales durante los 4 años de la vigencia de esta (200,00 euros mensuales durante tres meses al año).

Tras todo ello, el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente es el siguiente:


FAVORABLE

Con el siguiente efecto:

Procede la continuación de la tramitación del expediente.

Cantillana, a fecha de firma electrónica.

El Interventor

Código Seguro de Verificación	IV7XVWTIBFMLC6Z4U5SKIRQIM	Fecha	20/03/2024 08:37:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ISMAEL RODRIGUEZ PALACIOS (FIRMANTE_02)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVWTIBFMLC6Z4U5SKIRQIM	Página	3/3	



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 459/2024

Fecha Resolución: 20/03/2024

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Aprobación de expediente de concesión administrativa del uso privativo del Quiosco - Bar situado en el Complejo de Piscinas Municipales de Cantillana". Expte. num. 2024/CTT_01/000003.

Visto que con fecha 18/03/2024, por la Alcaldía, se suscribe memoria justificativa sobre la necesidad de realizar la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público Quiosco - Bar sito en el complejo de piscinas municipales de Cantillana.

Visto el informe técnico, de fecha 06/03/2024, de los Servicios Técnicos Municipales sobre la utilidad del local para la explotación del bar en el complejo de piscinas municipales de Cantillana, sus condiciones urbanísticas y ambientales, descripción del inmueble y valoración del mismo.

Visto el pliego de prescripciones técnicas, suscrito con fecha 18/03/2024 por la Alcaldía, que han de regir para la concesión administrativa de la explotación del quiosco - bar.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión, de fecha 19/03/2024.

Visto el informe jurídico emitido el día 19/03/2024, por el Secretario General de este Ayuntamiento, exigido por el punto octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Visto que con fecha 20/03/2024 se emitió Informe de fiscalización favorable de Intervención para la aprobación del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Quiosco - Bar situado en el complejo de piscinas municipales de Cantillana.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, para la adjudicación de la concesión administrativa del citado quiosco - bar.

TERCERO. Someter la documentación del expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO. Nombrar como componentes de la Mesa de Contratación, a los siguientes miembros de la Corporación / personal de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 y disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habrán de reunirse el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones:

- Presidenta: Dña. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa. Suplente: D. José Manuel López Reina, Primer Teniente de Alcalde.

- Vocales:

D. Juan Holgado González, Secretario General de la Corporación, o quien le sustituya legalmente.

Código Seguro De Verificación:	VRGeuAvXIcQMnuCcKg56AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	20/03/2024 11:33:58	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VRGeuAvXIcQMnuCcKg56AQ==			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

D. Ismael Rodríguez Palacios, Interventor de Fondos, o quien le sustituya legalmente.

D. José María Rodríguez Daza, Encargado de Mercado y Galería Comercial.

- Secretario: D. Salvador Ferreira López, Técnico Medio de Gestión de Secretaría. Suplente: Dña. M^a. del Rosario Machuca Sánchez.

QUINTO. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cantillana, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de 15 días naturales puedan presentarse las proposiciones.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocio Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	VRGeuAvXIcQMnuCcKg56AQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	20/03/2024 11:33:58	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VRGeuAvXIcQMnuCcKg56AQ==			



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

CANTILLANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 459/2024, de fecha 20/03/2024, **se somete a información pública** el expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo del Bien de Dominio Público Quiosco – Bar sito en el complejo de piscinas municipales de Cantillana, por el **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento «<https://sedecantillana.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>».

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delegado

Código Seguro de Verificación	IV7XVW23BIUNTCMDY5MFONIAEE	Fecha	20/03/2024 12:24:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVW23BIUNTCMDY5MFONIAEE	Página	1/1	